VERSIÓN PÚBLICA





No. 029/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 026/2019, de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, presentada por mediante la que requiere "Base de datos completa en formato electrónico con los resultados obtenidos en el levantamiento de la 6ª Encuesta de Remesas Familiares 2018, omitiendo cualquier variable que haga referencia a datos personales o de identificación de la persona entrevistada. También se solicita el respectivo diccionario de datos o descripciones de la estructura de la base de datos y variables, cuestionario utilizado en el levantamiento, documentos que describan los aspectos metodológicos y de diseño muestral, así como los factores de expansión utilizados", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO**:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunican que la metodología de la encuesta está contenida en la presentación de los resultados preliminares de la encuesta que se dio a conocer a través de la Red de Investigadores del Banco Central. Específicamente podrá encontrar en la misma, de manera resumida, la descripción y diseño muestral y cómo se llevó a cabo el levantamiento, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1729105615.pdf



VERSIÓN PÚBLICA





Respecto a la base de datos, cuestionario, diccionario de datos, descripciones de la estructura de la base de datos y variables y factores de expansión, no pueden ser entregados debido a que son insumos utilizados para elaborar las estadísticas y se encuentran protegidas por el secreto estadístico de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 24 literal d) y por el deber de confidencialidad que aplica el Banco Central y su personal de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, Art. 64, inciso 4.

También agregan que el estudio sobre los resultados de la encuesta de remesas familiares efectuada en los Estados Unidos en el año 2018 se encuentra en proceso de elaboración y será publicado en el transcurso del año. El documento tendrá una mayor amplitud respecto a los resultados que se dieron a conocer a través de la Red de Investigadores del Banco Central y estarán a disposición del público en general en cuanto se encuentre finalizado.

- III. Que después de haber cumplido tanto con el procedimiento de Acceso a la Información y como con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - Que el Artículo 6 literal f) de la LAIP, señala que, la información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
 - 3. Que conforme el Artículo 24 literal d) de la LAIP es información confidencial "los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro considerado como tal por una disposición legal.



VERSIÓN PÚBLICA





POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, fundamentada en los Artículos 24, 65 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 55 y 56 literal b) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**

- 1) Entréguese la presentación en pdf sobre los "Resultados de la sexta encuesta de remesas familiares 2018", la cual contiene la metodología, la descripción y diseño muestral y como se llevó a cabo el levantamiento de la referida encuesta.
- 2) Deniéguese el acceso a la información relativa a "Base de datos completa en formato electrónico con los resultados obtenidos en el levantamiento de la 6ª Encuesta de Remesas Familiares 2018, omitiendo cualquier variable que haga referencia a datos personales o de identificación de la persona entrevistada. El diccionario de datos o descripciones de la estructura de la base de datos y variables, cuestionario utilizado en el levantamiento, así como los factores de expansión utilizados", debido a que son insumos utilizados para elaborar las estadísticas y se encuentran protegidas por el secreto estadístico de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 24 literal d) y por el deber de confidencialidad que aplica el Banco Central y su personal de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, Art. 64, inciso 4.
- 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitad solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

OFICIAL DE PORTO DE INFORMACION SE

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información